= telas de oro = y otros passamanos de oro = y bro
cado = y todo genero de mercaderia = assi texida
como por texer = y oro y plata hilado = porque
assi conbiene al real servicio. Por carta que
recibio del señor Presidente de Castilla de los
veinte y ocho de noviembre passado = y auiendo
sido leydo la dicha carta y consultado su efec
to = acordaron que los señores alcaldes a quien
bien cometida hagan las diligencias que se con
tienen en dicha carta de forma que se acuda al bien
al servicio y assi lo acordaron

Juan de Mora — Pedro Yañez
Juan de Mora
Ante mi
Pedro de Molina

Cabildo a veinte y ocho de diciembre de mill y seiscientos y diez y
siete años se juntaron Juan de Mora alcalde y Garcia mayor
Juan de Mora y Juan de Canova de Moragines
de Mora y Francisco de Miedes y Juan de Canova Regidores
de esta villa y estando todos juntos como tal concejo
se acordo lo siguiente

Cata de trigo de posito

que porque aun no se a comprado en la ciudad de Cartagena ninguna fanega
de trigo a veynte y seis reales = y veynte y siete a veynte y siete
de lo que viene por mar y ate uno que todo es de un trigo
y no difiere uno de otro. Acordaron que se sigue y venda
todo a veynte y siete reales cada fanega y lo que se pone
y a duana se haga cata y ensayo y las ganancias que hubie
sen para el dicho posito = y que si alguna cantidad de trigo
hubiere de presente en el dicho posito se comprare se venda
y se haga al dicho precio de los dichos veynte y siete reales
hasta que otra cosa se acuerde

Juan de Mora
Juan de Mora
Garcia Martinez
Ante mi
Pedro de Molina